



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 23 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 15 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00358-00**
Interlocutorio. 2878

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
DEMANDADO: DAVIS CRUZ CRUZ
AUTO: INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

1. La carta de instrucciones del pagaré 134480 de fecha 24 de noviembre de 2021 no es lo suficientemente legible para realizar el estudio de la misma, por tanto, se debe aportar legible.

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO**, formulada a través de apoderada judicial por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA"** identificado con NIT. 890002377-1; en contra del señor **DAVIS CRUZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.777.537

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO Con las facultades que conlleva el endoso en procuración al cobro, téngase al abogado **ANDRES FELIPE PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.923.293 y portador de la tarjeta profesional No. 257.717 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA"**

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
003 DEL 16 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9198ec3ca16c3c6d96f5e9f8537675c17062679e6448fe59ec84bae22bb0c9a0**

Documento generado en 15/01/2024 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>